

Certificado Seguro de Accidentes

Nº 7025 – 369.703



Este certificado otorgará cobertura a favor de las personas comunicadas por el tomador del seguro mediante listado/relación, que quedara en poder del Asegurador y formando parte integrante del contrato.

El tomador del presente seguro deberá comunicar al asegurador, las variaciones de altas y bajas en la relación de las personas aseguradas, procediendo el asegurador, a regularizar la nueva situación y calcular la prima correspondiente en función del número de días hasta el vencimiento anual de la póliza cuya fecha efecto quedará establecida según fecha de comunicación al asegurador.

Datos de identificación

Tomador de la póliza	ASOCIACION AUGC Reina de la Victoria 37, 2º C 28003 MADRID	CIF:G12380838
Mediador del Seguro	CORREDORES TECNICOS DE SEGUROS, S.A. AV REPÚBLICA ARGENTINA 6 ENT.P. CENTRO 26002 LOGROÑO TELF 941235395 / FAX 941234368 E-MAIL: cotesrioja@cotes-sa.com	COD.: 725110

Garantías contratada sdesde el 01.02.2014 al 01.02.2015

Coberturas contratadas	Límite indemnización diaria
Muerte por accidente no laboral	9.000 €
Muerte por cualquier causa	6.000 €
Invalidez permanente baremo por accidente no labora	9.000 €
Gastos de repatriación en el extranjero	4.000 €
Incapacidad Temporal del 4º día hasta 20º día	(*)
día Incapacidad Temporal del 1º al 3º día	(*)
(*)El abono del devengo de la prestación por IT, se atenderá según aplicación del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad del personal funcionariado.	

*) La incapacidad temporal tiene marco extra laboral pero cubre las contingencias de Accidente y Enfermedad.

- En caso de fallecimiento del Asegurado quedan incluidos los gastos de atención psicológica al beneficiario Hasta 5 sesiones por siniestro, con un límite de 600 euros.

- Cirugía reparadora, reembolso de los gastos de cirugía plástica reparadora en caso de daños o deformación de la superficie corporal del asegurado como consecuencia de un accidente cubierto por la póliza, Hasta un límite de 1.500 euros por siniestro.

Importe del seguro

Prima Total del Seguro	Forma de pago	Anual
------------------------	---------------	-------



Beneficiarios

En caso de invalidez, el propio asegurado.

En caso de fallecimiento, se determinaran de acuerdo a las siguientes reglas:

En primer lugar se estará a la designación de cada miembro del colectivo asegurado, bien en el momento de adherirse a la póliza, bien en cualquier otro momento posterior durante la vigencia del contrato.

- En el supuesto de que no hubiese beneficiario designado, se aplicara el siguiente orden de prelación:

- A) cónyuge no separado legalmente del asegurado o pareja de hecho (*)
- B) hijos
- C) ascendientes
- D) herederos legales

En el supuesto la condición de pareja de hecho deberá acreditarse por alguno de los siguientes medios: certificación de inscripción en el registro de parejas de hecho de la comunidad autónoma respectiva, o del municipio de residencia del empleado si no existiera el de la comunidad autónoma; y en defecto de ambos, mediante escritura pública otorgada por ambos miembros de la pareja, declarativa de su constitución como pareja de hecho.

(*) En caso de discrepancia con el certificado individual de seguro, se estará a la designación expresa de esta misma cláusula.

Exclusiones generales

Se hace expresamente constar que serán de aplicación las siguientes exclusiones:

- ACCIDENTES NO LABORALES:

Los derivados de conflictos armados o guerra civil o internacional aunque no haya precedido la declaración oficial de guerra.

Suicidio, tentativa de suicidio o automutilación.

Lesiones o enfermedades que sean consecuencia de intervenciones quirúrgicas o tratamientos médicos no motivados por un accidente cubierto por la póliza.

Imprudencia o negligencia grave, declarados así judicialmente.

Acontecimientos extraordinarios cuya cobertura corresponde al consorcio de Compensación de seguros.

Actos dolosos o causados intencionadamente por el Asegurado y aquellos sufridos por el mismo en estado de enajenación mental, sonambulismo, embriaguez o bajo los efectos de drogas o estupefacientes, salvo que el Asegurado o Beneficiario puedan probar que el accidente no tuvo relación con dicho estado por ser un tercero el causante del mismo.

- PARA INCAPACIDAD TEMPORAL

Quedan excluidas las indemnizaciones derivadas de:

Hospitalización.

Enfermedad Profesional entendiéndose como tal la contraída a consecuencia del trabajo ejecutado por cuenta ajena, en las actividades que se especifican en cuadro aprobado por las disposiciones de aprobación y desarrollo de la ley general de la Seguridad Social, y que este provocada por la acción de los elementos o sustancias que en dicho cuadro se indiquen para cada enfermedad profesional.

Intervención quirúrgica.

Tratamientos psicológicos o psiquiátricos. Aplicación de radioterapia.

Enfermedades contraídas y manifestadas antes de la entrada en vigor de la póliza, así como las derivadas del consumo de estupefacientes, drogas tóxicas y alcohol.

Tratamientos de fertilidad, esterilidad, fecundación in Vitro, inseminación artificial, esterilizaciones, embarazo y parto.

Cirugía de refracción (Corrección de miopía, hipermetropía, astigmatismo, etc.).

Sida y/o enfermedades asociadas al virus HIV. Epidemias oficialmente declaradas.

Certificado Seguro de Accidentes

Nº 7025 – 369.703

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Asegurado queda informado y autoriza la incorporación de sus datos a los ficheros de AXA SEGUROS GENERALES, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS y el tratamiento de los mismos. La cumplimentación de todos los datos personales facilitados es totalmente voluntaria, pero necesaria para la relación contractual.

Con tal finalidad autoriza de manera expresa a que todos sus datos, incluidos los de salud, puedan ser objeto de tratamiento de forma confidencial por la entidad aseguradora, así como que estos datos puedan ser comunicados entre dicha entidad y los médicos, centros sanitarios, hospitales u instituciones o entidades que, de acuerdo con la finalidad y objeto del contrato, así como por cuestiones de reaseguro y coaseguro, intervengan en la gestión de la póliza.

Los datos cedidos serán tratados de forma confidencial por todas las entidades citadas.

El Asegurado podrá dirigirse a AXA SEGUROS E INVERSIONES, (Departamento de Marketing- CRM), Camino Fuente de la Mora,

1 Madrid Edificio AXA 28050 Madrid, o bien a través de cualquiera de los siguientes teléfonos 901 900 009 ó

93 366 93 51, para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente. Conforme al artículo 25 del RD Legislativo 6/2004 se notifica que los datos o parte de ellos, así como los que se generen en caso de siniestro serán cedidos a organismos públicos o privados relacionados con el sector asegurador en casos concretos.

AXA Seguros Generales,
Sociedad Anónima de Reaseguros y Reaseguros.

Ins. en el R.M. de Baleares al Folio 63, Tomo 2325, , Hoja PM-61041, Ins. 2ª.

CIF A-60917978. D. S.: Monseñor Palmer, 1 - 07014 – Palma de Mallorca
(Islas Baleares)

[AXA Seguros Generales, S. A. de Seguros y Reaseguros.](#)